



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, ocho de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Auto	336
Demandante	Sandra Milena Orozco Valencia
Demandado	Fran Leandro Álvarez Esquivel
Radicado	05001311001420210026200
Procedencia	Reparto
Decisión	Admite

Una vez estudiada la demanda, se tiene que los documento aportado como base de recaudo – la escritura pública 6362 del al Notaría 18 de Medellín, del 15 de agosto de 2019- en la cual se encuentra plasmada la cuota de alimentos en favor de los menores I. y E. A. O., y como obligado a suministrar el señor Fran Leandro Álvarez Esquivel, se libra la correspondiente orden de apremio.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN...**

RESUELVE

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de la señora Sandra Milena Orozco Valencia, como representante legal de los menores I. y E. A. O. y en contra de Fran Leandro Álvarez Esquivel, por las siguientes cantidades dinerarias:

- A. Por la suma de **catorce millones doscientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y un mil pesos**, (\$14'268.881,00), por los siguientes concepto, por las cuotas alimentarias dejadas de cancelar o canceladas parcialmente desde enero de 2020, hasta mayo de 2021.
- B. Igualmente se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios, a la tasa legal permitida (0,5% mensual o 6% anual), causados desde que



cada una de las cuotas se hicieron exigibles, hasta el pago total de la obligación.

C. Por las cuotas causadas durante el trámite del proceso, y los correspondientes intereses moratorios que se causen sobre las mismas, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO. - **NOTIFÍQUESE** este auto personalmente al demandado, entregándoles copia de la demanda y sus anexos, con los lineamientos dados en el Decreto 806 de 2020, en su numeral 8°, con lo cual se considerará perfeccionado el traslado; y, adviértasele que cuenta con el término de diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones.

TERCERO. - Se le reconoce personería para actuar a la profesional del derecho Samady Pulgarín García, con tarjeta profesional 202.840, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5caf7e9f4e01db3af2b54352cdd548b1ceb3a01bcc6a96807164d
079afda6a6

Documento generado en 08/07/2021 03:25:53 PM

Carrera 52 Nro. 42 -73 piso 3º oficina 314
Edificio "José Félix de Restrepo". Teléfono: 261-20-19
j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co



**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Carrera 52 Nro. 42 -73 piso 3º oficina 314
Edificio "José Félix de Restrepo". Teléfono: 261-20-19
j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co